N° 651 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 03 Dic. 2024

VISTO: La Opinión Legal N° 068-2024-JOAL-HSRA-AND., de fecha 20 de noviembre del 2024, el Memorando N° 1234-2024-UNDRR.HH-HSRA., de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la emisión de resolución directoral se Declarare Infundado la Petición de Reconocimiento de Tiempo de servicio quinquenal, formulado por la Licenciada en Enfermería Rosa Elizabeth Motta Granados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo IV.- principios de procedimiento administrativo, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le este atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas; significa que exigir la legalidad a la actuación administrativa importa que las decisiones administrativas deben ser compatibles con el sentido de las reglas legislativas y no solo desconocer, contradecir, interferir o infringir disposiciones expresas. Mientras que, para la noción máxima, la exigencia de legalidad para los actos administrativos equivale a que las decisiones administrativas deben seguir el procedimiento y tener el contenido pautado o modelados por las normas previas. La disyuntiva es exigir que la Administración actúe de acuerdo con la ley o dentro de la ley;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1153, vigente desde el 13 de setiembre del año 2013, dispone partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como el Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PC,.

Que, con solicitud presentada por Rosa Elizabeth Motta Granados, en fecha 12 de noviembre del 2024, con hoja de tramite N° 7482 en la cual solicita se le otorgue Reconocimiento de Tiempo de servicio quinquenal;

Que, con Opinión Legal N° 068-2024-JOAL-HSR-AND., fecha 20 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, analiza los argumentos de la pretensión presentada, en la que, conforme se tiene en Informe Escalafonario adjuntada al presente petitorio, se tiene que la bonificación personal ya fue reconocida hasta el año 2013. Es así, que como quiera que el Decreto Legislativo 1153 se encuentra vigente desde el 134 de setiembre del año 2013, no es de aplicación el Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Supremo 051-91-PCM, por haber sido derogado.

Por las consideraciones expuestas la oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia, por lo que se declare infundado la bonificación personal de quinquenios presentada por la Licenciada en Enfermería Rosa Elizabeth Motta Granados.

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina General de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Estando a las facultades conferidas a los Gobierno Regionales por Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR., de octubre del 2009, que aprueba la estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO LA PETICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO QUINQUENAL, formulado por la Licenciada en Enfermería Rosa Elizabeth Motta Granados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y documentos que en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

cc:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración.
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización.
Unidad de RR.HH
Estadística (Portal de transparencia)
Interesados
Archivo.
BSTA/qm